

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de julio de dos mil veintuno

Proceso	Verbal (Contractual)
Demandante	EMGESA S.A. ESP
Demandado	XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.
Radicado	0500131030082019-00257-00
Asunto	No tramita recursos por improcedentes

Presenta el apoderado de la parte demandante recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto que resolvió las excepciones previas, por medio del cual este Despacho se declaró incompetente para conocer del proceso de la referencia, y ordenó remitirlo al Tribunal Administrativo de Antioquia, recursos frente a los cuales se opuso la parte demandada.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, se tiene que frente a dicho auto no procede recurso alguno, en consecuencia, no se dará trámite a los recursos interpuestos por improcedentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite a los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante, por lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el expediente donde fue ordenado en auto del 21 de junio de 2021.


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625